

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Proyecto de ley que adecúa el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adol

Ministerio que lidera: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Ministerios que firman: Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley se orienta a alinear los conceptos utilizados en nuestra normativa a aquellos utilizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); fortalecer las acciones relacionadas a la erradicación del trabajo infantil y adolescente, regulando claramente las multas asociadas al trabajo infantil, a la participación de adolescentes en actividades consideradas peligrosas y al incumplimiento de los requisitos asociados al trabajo de adolescentes; así como a regular con mayor precisión la jornada laboral del adolescente.

De esta manera, si bien se mantiene la jornada máxima de 30 horas semanales, se reduce la jornada diaria en período escolar de 8 a 6 horas, y se mantiene el máximo de 8 horas solo para el período de vacaciones.

Principales Hitos

Chile promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 1990 y ratificó los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo y eliminación de las peores formas de trabajo infantil en 1999 y 2000.

Asimismo, Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 en 2015, la que contempla poner fin al trabajo infantil, y Chile fue invitado por la OIT a ser país pionero en aumentar los esfuerzos para erradicar el trabajo infantil en septiembre 2018.

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	Se introducen modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Específicamente, se reemplaza el título del capítulo II, del Título I, del Libro I, se sustituye el artículo 13 por uno nuevo, se agregan los nuevos artículos 13 bis, 13 ter y 13 quáter, y se modifican los artículos 14, 15, 15 bis, 16, 17 y 18.
-------------------------------	--

II. Descripción General

Problema identificado

De acuerdo a la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) realizada el año 2012 por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la OIT, habían 94.025 niños (personas menores de 15 años) y 125.599 adolescentes en edad para trabajar (personas mayores de 15 años y menores de 18 años) realizando trabajo infantil, evidenciando la necesidad de establecer multas claras para los empleadores que realicen este tipo de actividades ilegales.

Por otro lado, actualmente la jornada máxima diaria de trabajo permitida para adolescentes en edad para trabajar es de 8 horas, sin diferenciar entre períodos escolares y vacaciones. De esta manera, se hace necesario establecer una jornada de trabajo diaria máxima de 6 horas en período escolar para asegurar que el trabajo no impida a los adolescentes asistir al colegio o liceo.

Por último, en sintonía con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por Chile en 1990, es anacrónico denominar a los niños, niñas y adolescentes (NNAs) como “menor” o “menores”.

Objetivos esperados

La iniciativa tiene como objetivo recoger las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Convenio 138 de la OIT, relativo a la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio 182 de la OIT, relativo a peores formas de trabajo infantil. En ese sentido, el proyecto se orienta principalmente a alinear los conceptos utilizados en la normativa chilena a aquellos utilizados por la OIT; fortalecer las acciones relacionadas a la erradicación del trabajo infantil y adolescente, regulando claramente las multas asociadas al trabajo infantil, a la participación de adolescentes en actividades consideradas peligrosas y al incumplimiento de los requisitos asociados al trabajo de adolescentes; así como a regular con mayor precisión la jornada laboral del adolescente. Así, si bien se mantiene la jornada máxima de 30 horas semanales, se reduce la jornada diaria en período escolar de 8 a 6 horas, y se mantiene el máximo de 8 horas solo para el período de vacaciones.

Alternativas consideradas

Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Justificación de la propuesta

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por Chile en 1990, mandata a los países partes a poner en el centro del quehacer estatal el bienestar y desarrollo integral de los NNAs, estableciendo que son sujetos de derechos, por lo que, en sintonía a lo establecido por este acuerdo internacional, es anacrónico denominarlos como “menores”.

Asimismo, de acuerdo al derecho comparado y a lo establecido en los acuerdos internacionales relacionados al tema, el Estado de Chile debe velar por el cumplimiento de la normativa que protege a los NNAs, asegurando un cuidado especial a la población con mayor riesgo. En consecuencia, aumentar las multas por incumplimiento a lo establecido en la normativa actual se hace un imperativo para asegurar una trayectoria hacia el trabajo decente de los NNAs chilenos.

Por lo demás, y reconociendo el compromiso de nuestro país con la erradicación del trabajo infantil, en septiembre de 2018, Chile fue invitado por el Director General de OIT a asumir el desafío de ser país pionero a nivel mundial en aumentar los esfuerzos para erradicar el trabajo infantil, poner fin al trabajo forzoso y eliminar la trata de personas en el país, lo que incentiva aún más a seguir perfeccionando la actual normativa.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	No

Detalle afectados

El proyecto beneficiará a los adolescentes en edad para trabajar mediante la reducción de la jornada de trabajo máxima diaria en período escolar de 8 a 6 horas diarias como máximo.

Además, la iniciativa afectará a las empresas con el establecimiento de multas claras para quienes contraten niños para la prestación de servicios personales bajo dependencia y subordinación, para quienes incumplan la norma relativa a la contratación de adolescentes en edad para trabajar y para quienes contraten a adolescentes en edad de trabajar para realizar trabajos considerados como peligrosos.

Por último, las empresas se verán afectadas mediante el aumento de las multas para quienes contraten a menores de veintiún años para trabajos mineros subterráneos sin someterlos previamente a un examen de aptitud.

Aplicación diferenciada a Mipymes

Sí

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No